Secretaría de Desarrollo Sustentable
Permiso de Movimiento de Tierras

EL MUNICIPIO DE COLÓN CONCEDE A:	**BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO 758/2006** **Alfonso Meneses Melo, Apoderado legal**

PARA LA OBRA CONSISTENTE EN: MOVIMIENTO DE TIERRAS

DATOS DEL PREDIO

DIRECCIÓN:	Resto del predio del Polígono II del Complejo ubicado en el Kilómetro 28.5 de la Carretera Estatal no. 100.				
LOCALIDAD:	Ajuchitlán	DELEGACIÓN:	Ajuchitlán	MUNICIPIO:	Colón
SUPERFICIE DEL PREDIO:		100,000.00 m²			
USO DE SUELO:	Agroindustrial (AGI)		CLAVE CATASTRAL:	05 02 002 01 300 001	
DICTAMEN DE USO DE SUELO:	CACU/DUS/107-2023	LICENCIA ANTERIOR:	no aplica	VIGENCIA:	29/11/2023 al 29/02/2024

DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

CÉDULA PROFESIONAL: 6637613 — CLAVE COLEGIO: CICQ M10-003

NOMBRE: Ing. Saul Montaño Camacho — DRO: M10-003

DATOS DE LA OBRA

NÚMERO DE LICENCIA: CACU-LC-083-2023

SUPERFICIE: 100,000.00 m²

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONANTES

- La presente autoriza los trabajos de Movimientos de Tierras (Conformación de plataformas) en una superficie total de 100,000.00 m².
- Se respetará el uso de suelo de la obra de construcción para el cual fue solicitada.
- Para cualquier duda al respecto deberá acudir a esta Secretaria para la revisión de su expediente.
- En caso de cualquier modificación, deberá hacerlo del conocimiento de esta Autoridad para que con toda oportunidad se determine lo procedente.
- Se prohibe depositar materiales de construcción en la vía pública.
- Al término de las actividades, deberá dar aviso de la terminación de la obra, o en su defecto la revalidación de vigencia, mismas que de no ser solicitadas, serán susceptibles de la aplicación de multas y recargos, en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón vigente, y demás disposiciones legales aplicables.
- El ejecutor será responsable de los daños y perjuicios que se caucen a terceros atribuibles a la operación del proyecto, por lo que deberán llevarse a cabo las acciones de reparación del daño eximiendo de cualquier responsabilidad a esta autoridad.
- Esta licencia no autoriza la construcción de ningún tipo dentro del predio, que no sea la señalada anteriormente.
- De existir causa, dictamen u opinión técnica que señale la imposibilidad de conceder la viabilidad para realizar la construcción solicitada, se deberá suspender toda obra.
- Proporcionar datos falsos invalida la presente.
- En caso de existir árboles en el predio o en vía pública, deberá tramitar su reubicación o permiso de poda o derribe

Recibí Original
26/12/2023

Alfonso Meneses Melo

Fecha de expedición: 29-noviembre-2023
Fecha de recepción:

SELLO

ING. HUGO TADEO COSTA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
AUTORIZÓ

c.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugalde Montes - Coordinadora de Administración y Control Urbano
Archivo

ING.*HTCS/ MMHS/ ARQ.*LFUM*

De conformidad con los títulos I, II, IV del Código Urbano del Estado de Querétaro y los artículos 159, 161, 165 y 175 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, en materia de Desarrollo Urbano
La presente no reconoce ni valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo los derechos y acciones